MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 055 -2025-GM-MDP

Pachia, 18 de Junio del 2025

VISTO:

Mediante Informe N° 0493-2025-GDESA/GM/MDP solicitando la habilitación de fondos por encargo interno, para ejecutar el Plan de Trabajo "CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD DE SAN JUAN EN PACHIA 2025", el Informe N°00130-2025-UAYCP/GA/MDP, el Informe N°0168-2025-GPPyR-GM/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldia N° 136-2025-A-MDP, se aprobó el Plan de Trabajo: "CELEBRACION DE SAN JUAN – PACHIA 2025".

Que, mediante Informe N° 0493-2025-GDESA/GM/MDP, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la MDP, solicita Habilitación por Encargo Interno para llevar acabo la actividad del Plan de Trabajo: "CELEBRACIÓN DE SAN JUAN EN PACHIA 2025".

Que, mediante Informe N° 00130-2025-UAYCP/GA/MDP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDP, es procedente aprobar el encargo interno por el monto requerido, al encontrarse dentro del máximo permitido (10UIT) y contar con el debido fundamento hecho por el que deberá implementarse el procedimiento administrativo propio por las áreas correspondientes.

Que mediante Informe N°0168-2025-GPPyR-GM/MDP, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la MDP Luego de evaluado el antecedente, se realizó las modificaciones presupuestales y la asignación presupuestal, para la habilitación de fondos por encargo interno y en concordancia con el artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria y el artículo 41° del Decreto legislativo N° 1440 "La certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso". Este despacho emite opinión favorable para la certificación presupuestal, el cual deberá afectarse a la siguiente cadena funcional programática:

PROGRAMA	: 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5000690	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0030	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL
FTE. FTO	: 02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.3.2.7.11.99	S/ 20,150.00
	2.3.1.99.1.99	S/ 358.00
MONTO TOTAL	: S/ 20,508.00	

Que, en atención a lo señalado en los párrafos anteriores, y luego del análisis realizado al expediente administrativo en mención, corresponde emitir acto administrativo para la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto de S/ 20,508.00. - Soles, gastos que están considerados para llevar a cabo la Actividad "CELEBRACIÓNDE SAN JUAN EN PACHIA 2025"; el mismo que se encuentra dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión, toda vez que no supera las 10 UIT.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP de fecha 16 de marzo 2023; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo, Social y Ambiental y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto de S/ 20.,508.00. - Soles, a nombre del **ING. CARLOS ALBERTO RAMOS CATACORA**, Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, para los gastos que están considerados para ejecutar el Plan de Trabajo: "CELEBRACIÓNDE SAN JUAN EN PACHIA 2025", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ESTABLECER** que el ING. CARLOS ALBERTO RAMOS CATACORA, Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, por el encargo interno de dinero autorizado en el artículo precedente deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizada, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** al Gerente de Administración, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ARQ. HERNÁN JOSE PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; ; GPPR; GAJ; GDESA.